

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre) **AUTO SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2015-00233-00
Demandante	ADIT ARRIETA MEJIA
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILIATRES - CREMIL
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1159 de septiembre 26 de 2018, en el que se informa que mediante providencia del 23 de agosto del 2018 se decidió CONFIRMAR, la providencia apelada, se dictara auto de obedecimiento al superior, por secretaria se dé cumplimiento a la orden contenida en los numerales séptimo y segundo de las sentencias de primera y segunda instancia.

Una vez practicadas las liquidaciones de costas por secretaria y surtido el trámite que corresponda se procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- Por secretaria, PRACTÍQUESE la liquidación de costas.

el trámite TERCERO.- Realizada la liquidación de costas y surtido respectivas ARCHÍVESE el expediente; dejando correspondiente constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el

aplicativo Justica XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

IGIA RAMÍREZ CASTAÑO λυez

LMFA